



**MINISTERIO
DE HACIENDA**

INTERVENCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

INTERVENCIÓN DELEGADA EN EL
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

**INFORME DEFINITIVO DE SEGUIMIENTO DE
SITUACIONES A CORREGIR**

Instituto de Salud “Carlos III”

Plan de Control Financiero Permanente 2021

Código AUDInet 2021/1641

**Intervención Delegada en el Instituto de Salud
“Carlos III”**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. <u>DICTAMEN EJECUTIVO</u>	
1. <u>INTRODUCCIÓN</u>	2
2. <u>OBJETIVO Y ALCANCE DEL INFORME</u>	2
3. <u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</u>	2



I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Intervención Delegada en el Instituto de Salud “Carlos III” O.A.,M.P ha elaborado el presente informe (código de AUDInet 2021/1641) que contiene los resultados de la actuación de seguimiento de las situaciones a corregir puestas de manifiesto en el informe global del ejercicio anterior, que tras la valoración del plan de acción se encuentran pendientes de verificación, una vez cumplido el calendario de implementación, o pendiente de verificación en un control posterior, cuya realización había sido prevista en el Plan Anual de Control Financiero Permanente aprobado por la IGAE mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020.

El informe provisional fue emitido el 15 de marzo y remitido el mismo día por audinet. Se han recibido alegaciones al mismo el 28 de marzo de 2022.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del control consiste en realizar el seguimiento de las medidas correctoras incluidas en un Plan de acción que han obtenido una valoración adecuada y que se encuentren pendientes de verificación.

El alcance del informe es el siguiente:

Anexo II: Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Anexo III: Cuadro de conclusiones del informe de seguimiento.

ANEXO II

Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

Descripción de la situación	Código Único de Situación	Descripción medida correctora	Calendario implementación propuesto	Fecha última valoración
1. El Organismo debe acometer la realización por escrito de un Manual de Procedimiento que delimite claramente las funciones y personas encargadas de cada área de gestión de ingresos, así como de la recaudación de los mismos y establezca a su vez los canales de comunicación entre unidades generadoras, liquidadoras y recaudadoras de ingresos. Asimismo, se debe establecer el tiempo y forma en que deben realizarse las conciliaciones y validaciones de datos entre unidades gestoras y contabilidad para evitar las deficiencias de comunicación detectadas.	2018_0716_064937_02	<p>Recientemente, en 2021, con fecha 12 de abril, se han aprobado los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. - Procedimiento para la gestión y facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII <p>En el ANEXO del Plan de Mejora puede encontrarse un cuadro de mando detallado de las acciones a llevar a cabo y una tabla con la identificación de las unidades generadoras de ingresos, facturación, contabilidad y liquidación/reclamación de derechos pendiente de cobro. Con estos documentos se trata de contar con un medio que permita dar solución, entre otras, a las cuestiones a que se refiere la Intervención Delegada en este apartado.</p>		29-07-2021
2.La segunda reclamación en periodo voluntario de deudas impagadas supera significativamente el plazo establecido en el Manual de Facturación. El Organismo debe iniciar la vía ejecutiva, tras el impago de las deudas en periodo voluntario. Se ha comprobado que no se inicia el procedimiento ejecutivo tras el impago una vez pasado el periodo de pago voluntario	2019_0819_066632_08	Elaborar el procedimiento integrado de gestión, liquidación y recaudación de ingresos y cobros	31/01/2021	29-07-2021
3.No existen Manuales ni instrucciones internas para la gestión de la tesorería. Se recomienda al Organismo elaborar y mantener actualizados manuales o instrucciones escritas internas relativas al procedimiento de gestión de tesorería.	2020_0304_068535_09	Se está elaborando el manual al que hace referencia la Intervención Delegada en este apartado del informe. Se ha incluido como actuación del Plan Anual 2021 del ISCIII, dentro de su Plan Estratégico 2021-2025	31/12/2021	29-07-2021

ANEXO II

Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

Descripción de la situación	Código Único de Situación	Descripción medida correctora	Calendario implementación propuesto	Fecha última valoración
<p>4.El equipo auditor ha examinado 13 cuentas justificativas de anticipos de caja fija de un total de 152 cuentas emitidas en el ejercicio 2019. Del examen de estas cuentas se ha detectado 4 casos de fraccionamiento de gasto.</p> <p>Se trata de facturas que si bien su cuantía individual no supera los 5.000 euros consideradas conjuntamente si superan dicha cuantía. Sobre este punto, el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, establece que “no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio. A efectos de aplicación de estos límites, no podrá (...) fraccionarse un único gasto en varios pagos”. Considera el equipo auditor que dichas facturas corresponden a un único gasto, por tratarse en todos los casos de material de laboratorio, solicitado a un mismo proveedor en el mismo periodo de tiempo y para un mismo centro de coste. Al tratarse de un solo gasto superan el límite establecido por el Real Decreto 725/1989 para el pago mediante anticipos de caja fija.</p> <p>El Organismo hace constar en alegaciones que” la Caja tramita el pago de las propuestas de gasto que le llegan desde Centros y Proyectos, debidamente autorizadas, con lo que no puede determinar “a priori” si se ha producido dicho fraccionamiento, siendo totalmente ajena a esta situación.”</p> <p>Por lo que se recomienda al Organismo que establezca los mecanismos o procedimientos necesarios para que estos gastos se tramiten por el procedimiento ordinario de pago y no mediante anticipos de caja fija.</p>	2020_0304_068535_10	<ul style="list-style-type: none"> • Se han reestructurado las cajas pagadoras y la unidad responsable (Área de Gestión Administrativa) en mayo 2021. • Se han reformado y actualizado las instrucciones escritas de funcionamiento de las cajas. Abril de 2021. • Se ha reformado la Unidad de Compras y se ha coordinado con las cajas pagadoras. Junio 2021. • La Unidad de Compras tiene entre sus funciones evitar el fraccionamiento y está elaborando un plan de mejora para ser aplicado en enero 2022. • Se han vuelto a remitir instrucciones a los centros sobre la necesidad de evitar el fraccionamiento.16 de junio. 	31/01/2022	29-07-2021

ANEXO II

Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

Descripción de la situación	Código Único de Situación	Descripción medida correctora	Calendario implementación propuesto	Fecha última valoración
5.No existen Manuales ni instrucciones internas para la gestión de deudores. Se recomienda al Organismo elaborar y mantener actualizados manuales o instrucciones escritas internas relativas al procedimiento de gestión de deudores.	2020_0304_068535_11	<p>Como se ya se ha indicado, recientemente, en 2021, con fecha 12 de abril, se han aprobado los siguientes procedimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. - Procedimiento para la gestión y facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII <p>Además, se está trabajando en el siguiente documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevo Manual de procedimiento para la gestión de la totalidad de los derechos que gestiona (incluyendo los que no se facturan y se reciben por transferencias devoluciones/reintegros) <p>Es importante poner de manifiesto que el ISCIII se adherirá a la aplicación Sorolla2+, prevista en preproducción a partir del mes de junio 2021 y que tendrá un papel importante en los futuros procedimientos, incluido el de gestión de deudores. Se trata de una aplicación elaborada por la IGAE y, por tanto, contiene los mecanismos necesarios para facilitar el cumplimiento de la legalidad aplicable además de contar con las condiciones de seguridad e integridad de la información necesarias. Es, además, una aplicación que nace para dar solución a determinadas lagunas, como la gestión de los gastos con financiación afectada, no cubiertas por las aplicaciones que el citado órgano de control ha puesto a disposición de los organismos públicos de investigación.</p>		29-07-2021
6.La cifra de derechos reconocidos pendientes de cobro incluye una deuda por 1.094.106,76 euros que tiene su origen en operaciones comerciales, por tanto, el Organismo debería realizar los trámites oportunos para regularizar esta deuda, cuya antigüedad supera los 6 años desde su registro contable.	2020_0304_068535_13	Se han iniciado los trabajos de depuración contenidos en las Medidas de Mejora del Control de Deudores 9, 10 y 11 del Plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. Siendo este el objeto principal de la medida 11.		29-07-2021
7.Se comprobó que el Organismo solo ha reclamado a través de esta vía una factura por importe de 21.695,65 euros en el año 2018 y que carece de un procedimiento y/o norma interna que establezca las directrices a considerar para reclamar el cobro de los créditos vencidos por esta vía. Se debería iniciar cuanto antes la recaudación de las deudas impagadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, puesto	2020_0304_068535_14	Esta actuación se contempla en las medidas 9 y 10 de la Medidas de Mejora del Control de Deudores del Plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. Además, como se ha indicado, con fecha 12 de abril de 2021, se ha aprobado una actualización del procedimiento de facturación donde se explica la instauración del periodo de apremio, periodo de conciliación y periodo voluntario.		29-07-2021

ANEXO II

Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

Descripción de la situación	Código Único de Situación	Descripción medida correctora	Calendario implementación propuesto	Fecha última valoración
que además de garantizar el cobro de la deuda vencida, el inicio del período ejecutivo determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.				
8. No existen canales de comunicación eficientes entre el Servicio de Facturación y el Servicio de Contabilidad, ni se realiza un análisis de la "situación" en la que se encuentran los créditos pendientes de cobro, evidenciándose discrepancias entre la información puesta de manifiesto en la aplicación informática IFMS y los datos contables, éstos últimos muestran los derechos reconocidos pendientes de cobro sin tener en cuenta los cambios en la "situación" de las facturas con posterioridad a su emisión, existiendo por ejemplo facturas en "situación anulada" o en "situación rectificada" de acuerdo a IFMS sin que dicha situación tenga la correspondiente repercusión contable. Se debería elaborar un procedimiento en el que se definan canales de comunicación entre los Servicios implicados y se efectúe el oportuno seguimiento de la "situación" de las facturas, con el objetivo de conciliar las posibles discrepancias entre la aplicación utilizada para la facturación de los servicios prestados por el Organismo y los registros contables y, en consecuencia, el saldo pendiente de cobro corresponda con la realidad jurídica y económica del crédito reconocido.	2020_0304_068535_16	Como se ha indicado previamente esta deficiencia se va a mejorar de la forma siguiente: Actualización del Procedimiento de Facturación Plan de mejora continua. Ambos documentos se aprobaron el 12.04.2021, como se ha indicado en apartados anteriores.		29-07-2021

ANEXO II

Cuadro de seguimiento de situaciones a corregir, pendientes de corrección.

Descripción de la situación	Código Único de Situación	Descripción medida correctora	Calendario implementación propuesto	Fecha última valoración
9.El saldo de créditos pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 incluye: Deuda vencida y no prescrita por 583.481,06 euros (ingresos pendientes: 534.078,24 euros; IVA pendiente: 49.402,82 euros), cuyo cobro no ha sido reclamado mediante ninguno de los medios previstos legalmente para tal fin. Deuda vencida y prescrita por 411.286,87 euros (ingresos pendientes: 385.612,28; IVA pendiente: 25.674,59 euros). El Organismo debería adoptar cuanto antes, las medidas correctivas que resulten de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico para ejercer el derecho de reclamación de los créditos vencidos y no prescritos y la regularización de los créditos prescritos.	2020_0304_068535_17	La Acción 11 del Plan de Mejora incluye: Revisar todas las facturas impagadas entre 2004 y 2019. Con el siguiente cronograma: - Se revisarán todos los impagos entre estas fechas: 2021. - Se depurará el listado de errores, duplicidades y excepciones: 2021. - Se iniciará la vía de apremio en aquellos casos en los que se decida y que no haya prescrito la deuda: 2021. - Evaluación de la medida: diciembre de 2021. - Responsable de la Evaluación: Área de Asuntos Legales, Área de Coordinación de la Investigación, y Secretario General.		29-07-2021
10.Las cuentas justificativas de nómina están firmadas por la habilitada, pero no son aprobadas por el Órgano que reconoció la obligación. Las cuentas justificativas de nómina requieren aprobación.	2020_0304_068535_18	Se corregirá en la nómina correspondiente próximo mes.	23/07/2021	29-07-2021

(Situaciones a corregir que tras la recepción del primer plan de acción hubiesen obtenido una valoración que implica que la medida correctora está pendiente de verificación una vez cumplido el calendario o pendiente de verificación en un control posterior)

ANEXO III

Cuadro de conclusiones del informe de seguimiento.

Descripción de la situación a corregir	Alegaciones de la Subsecretaría o Presidente/Director del ente controlado *	Conclusión del órgano de control	Situación abierta o cerrada **
<p>1. El Organismo debe acometer la realización por escrito de un Manual de Procedimiento que delimite claramente las funciones y personas encargadas de cada área de gestión de ingresos, así como de la recaudación de los mismos y establezca a su vez los canales de comunicación entre unidades generadoras, liquidadoras y recaudadoras de ingresos. Asimismo, se debe establecer el tiempo y forma en que deben realizarse las conciliaciones y validaciones de datos entre unidades gestoras y contabilidad para evitar las deficiencias de comunicación detectadas</p>	<p>El Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII):</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se puede elaborar un manual de procedimiento para los gastos con financiación afectada hasta que no se produzca la implantación de la aplicación elaborada por la IGAE, Sorolla2+, en la que se ha desarrollado ampliamente la gestión de estos expedientes tanto en la vertiente de gastos como de ingresos. -En cuanto a los ingresos por reintegros y otras áreas de ingresos, se elaborarán los manuales necesarios a partir del momento en el que concluya la cobertura de vacantes por cese en el servicio activo del personal actual de plantilla. 	<p>Se considera una medida parcialmente cumplida puesto que el Manual aprobado no contempla algunas áreas de los ingresos recibidos, como los ingresos por reintegros o los ingresos procedentes de la financiación afectada.</p> <p>Se hará seguimiento por parte de la Intervención cuando estén implantadas las medidas propuestas.</p>	A
<p>2.La segunda reclamación en periodo voluntario de deudas impagadas supera significativamente el plazo establecido en el Manual de Facturación.</p> <p>El Organismo debe iniciar la vía ejecutiva, tras el impago de las deudas en periodo voluntario. Se ha comprobado que no se inicia el procedimiento ejecutivo tras el impago una vez pasado el periodo de pago voluntario</p>		<p>El Organismo ha aprobado un plan de mejora de la facturación que incluye el periodo de pago voluntario en 60 días, una vez pasado el mismo se inicia la vía de apremio.</p>	C
<p>3.No existen Manuales ni instrucciones internas para la gestión de la tesorería.</p> <p>Se recomienda al Organismo elaborar y mantener actualizados manuales o instrucciones escritas internas relativas al procedimiento de gestión de tesorería.</p>		<p>El Organismo ha aprobado con fecha 25/02/2022 un Manual para la gestión de la Tesorería.</p>	C
<p>4.El equipo auditor ha examinado 13 cuentas justificativas de anticipos de caja fija de un total de 152 cuentas emitidas en el ejercicio 2019. Del examen de estas cuentas se ha detectado 4 casos de fraccionamiento de gasto.</p> <p>Se trata de facturas que si bien su cuantía individual no supera los 5.000 euros consideradas conjuntamente si superan dicha cuantía. Sobre este punto, el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, establece que “no podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 5.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles o indemnizaciones por razón del servicio. A efectos de aplicación de estos límites, no podrá (...) fraccionarse un único gasto en varios pagos”. Considera el equipo auditor que dichas facturas corresponden a un único gasto, por tratarse en todos los casos de material de</p>	<p>La mayor parte de los casos NO son fraccionamientos ya que los pedidos realizados son de suministros diferentes. Aunque solicitados por la misma unidad de coste a una empresa suministradora, cada ítem pedido se emplea para funciones diferente dentro de los laboratorios y no se puede considerar que se haga fraccionamiento del gasto, ya que los suministros solicitados no pueden considerarse de igual categoría al ser materiales de laboratorios diferentes y no comunes. No obstante, se ha vuelto a informar a los centros/unidades del ISCIII desde Secretaría General de la necesidad de cumplir el artículo 2.3 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.</p> <p>También debe destacarse la imprevisibilidad que caracteriza el trabajo de investigación y de laboratorio que hace imposible planificar totalmente los pedidos y</p>	<p>Se ha vuelto a examinar por el equipo auditor un total de 8 cuentas justificativas del ejercicio 2021. En una de las cuentas (2021/157) se ha detectado fraccionamiento en dos gastos. Por lo que la medida se mantiene abierta, para volver a realizar una nueva comprobación en el próximo control.</p> <p>Se valorará también lo manifestado por el Organismo en las alegaciones.</p>	A

ANEXO III

Cuadro de conclusiones del informe de seguimiento.

Descripción de la situación a corregir	Alegaciones de la Subsecretaría o Presidente/Director del ente controlado *	Conclusión del órgano de control	Situación abierta o cerrada **
<p>laboratorio, solicitado a un mismo proveedor en el mismo periodo de tiempo y para un mismo centro de coste. Al tratarse de un solo gasto superan el límite establecido por el Real Decreto 725/1989 para el pago mediante anticipos de caja fija.</p> <p>El Organismo hace constar en alegaciones que” la Caja tramita el pago de las propuestas de gasto que le llegan desde Centros y Proyectos, debidamente autorizadas, con lo que no puede determinar “a priori” si se ha producido dicho fraccionamiento, siendo totalmente ajena a esta situación.”</p> <p>Por lo que se recomienda al Organismo que establezca los mecanismos o procedimientos necesarios para que estos gastos se tramiten por el procedimiento ordinario de pago y no mediante anticipos de caja fija.</p>	<p>por tanto los gastos; de otra forma podrían paralizarse funciones prioritarias dentro de la organización.</p>		
<p>5.No existen Manuales ni instrucciones internas para la gestión de deudores.</p>	<p>Con fecha 12.04 2021, el Consejo Rector del organismo aprueba el Procedimiento para la facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. Con fecha 16.03.2022 se ha aprobado la evaluación de del Plan de mejora de la gestión facturación y cobro de las facturas emitidas por el Instituto de Salud Carlos III. Se añadirá una sección al manual de facturación donde se incluirá este parte de cobro a deudores. Tras los resultados del Plan de Mejora, la deuda del periodo 2004-2017, se volverá a analizar en profundidad para identificar cada caso. Para ello se dedicará un efectivo que se incorporará en abril-mayo 2022. Se tomará decisión sobre la anulación de la deuda prescrita tras depurar toda la base de datos, más de lo realizado hasta ahora con el Plan de Mejora Fecha finalización: diciembre 2022</p>	<p>El manual actual procedimiento para la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021, no regula los deudores originados por las actividades no incluidas en la cartera de servicios con precios públicos. Si bien, el Organismo ha puesto de manifiesto que implementará medidas correctoras en este sentido para diciembre 2022, y esta Intervención realizará seguimiento de dichas medidas en la fecha prevista.</p>	A
<p>6.La cifra de derechos reconocidos pendientes de cobro incluye una deuda por 1.094.106,76 euros que tiene su origen en operaciones comerciales, por tanto, el Organismo debería realizar los trámites oportunos para regularizar esta deuda, cuya antigüedad supera los 6 años desde su registro contable.</p>	<p>Ver respuesta anterior</p>	<p>El Organismo no ha finalizado de implementar las medidas propuestas en el plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021. Si bien, el Organismo ha puesto de manifiesto que implementará medidas correctoras en este sentido para diciembre 2022, y esta Intervención realizará seguimiento de dichas medidas en la fecha prevista.</p>	A

ANEXO III

Cuadro de conclusiones del informe de seguimiento.

Descripción de la situación a corregir	Alegaciones de la Subsecretaría o Presidente/Director del ente controlado *	Conclusión del órgano de control	Situación abierta o cerrada **
<p>7. Se comprobó que el Organismo solo ha reclamado a través de esta vía una factura por importe de 21.695,65 euros en el año 2018 y que carece de un procedimiento y/o norma interna que establezca las directrices a considerar para reclamar el cobro de los créditos vencidos por esta vía.</p> <p>Se debería iniciar cuanto antes la recaudación de las deudas impagadas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.</p>		<p>El manual actual procedimiento para la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021, contempla un apartado para el procedimiento de apremio, que a su vez es complementado con el plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021. No obstante, se evidenció que los listados de las facturas que han superado el período voluntario no son generados en la periodicidad indicada en dicho plan de mejora, sino de forma discrecional.</p>	C
<p>8. No existen canales de comunicación eficientes entre el Servicio de Facturación y el Servicio de Contabilidad, ni se realiza un análisis de la "situación" en la que se encuentran los créditos pendientes de cobro, evidenciándose discrepancias entre la información puesta de manifiesto en la aplicación informática IFMS y los datos contables, éstos últimos muestran los derechos reconocidos pendientes de cobro sin tener en cuenta los cambios en la "situación" de las facturas con posterioridad a su emisión, existiendo por ejemplo facturas en "situación anulada" o en "situación rectificadas" de acuerdo a IFMS sin que dicha situación tenga la correspondiente repercusión contable.</p>	<p>Conciliación datos contables /datos en IFMS con la implantación del sistema SOROLLA 2. La IGAE ha aceptado la entrada del ISCIII en este sistema. Fecha de terminación prevista: 2023</p>	<p>El Organismo no ha finalizado de implementar las medidas propuestas en el plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021.</p> <p>Si bien, el Organismo ha puesto de manifiesto que implementará medidas correctoras en este sentido para el año 2023, y esta Intervención realizará seguimiento de dichas medidas en la fecha prevista.</p>	A
<p>9. El saldo de créditos pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 incluye:</p> <p>Deuda vencida y no prescrita por 583.481,06 euros (ingresos pendientes: 534.078,24 euros; IVA pendiente: 49.402,82 euros), cuyo cobro no ha sido reclamado mediante ninguno de los medios previstos legalmente para tal fin.</p> <p>Deuda vencida y prescrita por 411.286,87 euros (ingresos pendientes: 385.612,28; IVA pendiente: 25.674,59 euros).</p> <p>El Organismo debería adoptar cuanto antes, las medidas correctivas que resulten de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico para ejercer el derecho de reclamación de los créditos vencidos y no prescritos y la regularización de los créditos prescritos.</p>	<p>Ver Evaluación del Plan de Mejora</p>	<p>El Organismo no ha finalizado de implementar las medidas propuestas en el plan de mejora de la gestión de la facturación y cobro de las facturas emitidas por el ISCIII aprobado el 20-04-2021.</p> <p>Si bien, el Organismo ha puesto de manifiesto que implementará medidas correctoras en este sentido para diciembre 2022, y esta Intervención realizará seguimiento de dichas medidas en la fecha prevista</p>	A
<p>10. Las cuentas justificativas de nómina están firmadas por la habilitada, pero no son aprobadas por el Órgano que reconoció la obligación.</p> <p>Las cuentas justificativas de nómina requieren aprobación.</p>		<p>Esta incidencia ha sido corregida por el Organismo</p>	C

ANEXO III

Cuadro de conclusiones del informe de seguimiento.

Descripción de la situación a corregir	Alegaciones de la Subsecretaría o Presidente/Director del ente controlado *	Conclusión del órgano de control	Situación abierta o cerrada **
---	--	---	---------------------------------------

(*) A rellenar por la Subsecretaría o el Presidente o Director de la entidad controlada.

(**) En el informe provisional será la situación tras la valoración de la documentación o las verificaciones realizadas. En el informe definitivo será la situación tras valorar el contenido de las alegaciones.